

SECRETARÍA: Sincelejo, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018). Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, resolvió ACEPTAR LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO de la providencia apelada en el proceso. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer.

**ALFONSO EDGARDO PADRON ARROYO
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013331008-2018-00127-00
Demandante: GEOPRODUCTION OIL AND GAS COMPANY OF
COLOMBIA
Demandado: MUNICIPIO DE SAN MARCOS -SUCRE**

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al Despacho, así como la providencia de fecha 28 de septiembre de 2018, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, a través de la cual decide ACEPTAR LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO del recurso de apelación interpuesto contra la providencia de fecha 30 de julio de 2018, emitida por este Despacho, es del caso OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES.

Mediante auto de fecha 30 de julio de 2018, este Despacho resolvió rechazar la demanda, posteriormente el Tribunal Administrativo de Sucre, mediante providencia de fecha 28 de septiembre de 2018, resolvió ACEPTAR LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO interpuesta por la parte

demandante contra la providencia emitida por este Despacho, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior y posteriormente, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez.